

**ESTABLECE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL ESTADO
RIBEREÑO, ESTADO DE ABANDERAMIENTO Y
ESTADO RECTOR DEL PUERTO DE LA
ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA NACIONAL.**

VALPARAÍSO, 21 MAR 2019

VISTO: lo dispuesto por el artículo 3°, letras a), d), g), i) y l), el artículo 4° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el concierto internacional marítimo, la más relevante entidad es la Organización Marítima Internacional – OMI / IMO (dependiente de las Naciones Unidas) y que para esta organización, su relación con los Estados es reconociendo sus estatus de “Estado Ribereño”, “Estado de Abanderamiento” y “Estado Rector del Puerto”, lo cual hace necesario que esta Dirección General establezca una organización funcional para atender eficientemente las auditorías que la OMI efectúa a sus Estados Miembros.
- 2.- Que, el año 2007 la D.G.T.M. y M.M., fue auditada por la OMI, debiendo enfrentar un nuevo proceso de Auditoría Obligatoria el año 2020 y, posteriormente, cada siete años, usando como norma o pauta el Código para la Implementación de los Instrumentos de la OMI (Código III.) y como documento complementario el Cuestionario Previo a la Auditoría (P.A.Q.), constituyéndose por tanto en una actividad de carácter permanente, lo cual hace necesario coordinar a sus componentes organizacionales y sus respectivos ámbitos de acción, en una estructura práctica, permanente y articulada.
- 3.- Que, por Estado Ribereño, Estado de Abanderamiento y Estado Rector del Puerto se entiende el ejercicio de la potestad del Estado de Chile para:
 - a.- Ejercer soberanía o derechos soberanos sobre nuestros espacios marítimos, conforme a las normas nacionales e internacionales, con respecto a la seguridad y protección marítima y la protección del medio ambiente marino, entre otras.
 - b.- Reconocer que una nave enarbole su pabellón, con el consiguiente aseguramiento de cumplir con todas las normas nacionales e internacionales, mediante un régimen de inspecciones y seguimiento.
 - c.- Verificar el cumplimiento de todas las normas internacionales sobre las naves de otras banderas que voluntariamente recalán a puertos nacionales,

RESUELVO:

- 1.- **DESÍGNASE** a los siguientes Oficiales y Personal a Contrata dependientes de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y de

sus Direcciones Técnicas, para que lideren los Grupos Coordinadores que se indican, con las tareas que se señalan, en los plazos que se establecen:

a.- Grupo Estado de Abanderamiento:

Titular : CN LT Sr. Gonzalo ARAYA Gajardo.
Suplente : CC LT Sr. Hans EKDAHL Espinoza.

- 1) Proponer o actualizar la política del órgano de aplicación, en su rol como Estado de Abanderamiento. Plazo: 31 de mayo de 2019.
- 2) Coordinar el actuar de los componentes de la organización que tienen participación en los asuntos del Estado de Abanderamiento, en base a las políticas y ámbitos de acción de la D.G.T.M. y M.M.
- 3) Evaluar, periódicamente, la actuación de nuestra Autoridad Marítima Nacional, en su rol como Estado de Abanderamiento, en cuanto a la puesta en práctica de los procesos administrativos y la utilización de los procedimientos y recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con los instrumentos internacionales en los que sea Parte. Plazo para evaluación: 30 de junio de cada año.
- 4) Proponer el texto del Cuestionario Previo a la Auditoría (PAQ), en lo concerniente a la Parte 2: Estados de Abanderamiento, del Código III. Plazo: Cada vez que sea requerido por el Depto. Asuntos Internacionales.
- 5) Organizar y liderar el Grupo Estado de Abanderamiento, con el propósito de lograr enfrentar exitosamente las Auditorías Obligatorias de la OMI y las correspondientes Auditorías OMI internas de seguimiento, que se realizan anualmente.

b.- Grupo Estado Ribereño:

Titular : CN LT Sr. Pedro VALDERRAMA Carrillo.
Suplente : PAC Gdo. 5 (CN LT) Sr. Estanislao SEBECKIS Arce.

- 1) Proponer o actualizar la política del órgano de aplicación, en su rol como Estado Ribereño. Plazo: 31 de mayo de 2019.
- 2) Coordinar el actuar de los componentes de la organización que tienen participación en los asuntos del Estado Ribereño, en base a las políticas y ámbitos de acción de la D.G.T.M. y M.M.
- 3) Evaluar, periódicamente, la actuación de nuestra Autoridad Marítima Nacional, en su rol como Estado Ribereño, en cuanto a la puesta en práctica de los procesos administrativos y la utilización de los procedimientos y recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con los instrumentos internacionales en los que sea Parte. Plazo para evaluación: 30 de junio de cada año.
- 4) Proponer el texto del Cuestionario Previo a la Auditoría (PAQ), en lo concerniente a la Parte 3: Estados Ribereños, del Código III. Plazo: Cada vez que sea requerido por el Depto. Asuntos Internacionales.
- 5) Organizar y liderar el Grupo Estado Ribereño, con el propósito de lograr enfrentar exitosamente las Auditorías Obligatorias de la OMI y las correspondientes Auditorías OMI internas de seguimiento, que se realizan anualmente.

c.- Grupo Estado Rector del Puerto:

Titular : PAC Gdo. 4 (CA LT) Sr. Ricardo BÖKE Friederichs.
Suplente : CC LT Sr. Mauricio ELGUETA Orellana.

- 1) Proponer o actualizar la política del órgano de aplicación, en su rol como Estado Rector del Puerto. Plazo: 31 de mayo de 2019.

- 2) Coordinar el actuar de los componentes de la organización que tienen participación en los asuntos del Estado Rector del Puerto, en base a las políticas y ámbitos de acción de la D.G.T.M. y M.M.
- 3) Evaluar, periódicamente, la actuación de nuestra Autoridad Marítima Nacional, en su rol como Estado Rector del Puerto, en cuanto a la puesta en práctica de los procesos administrativos y la utilización de los procedimientos y recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con los instrumentos internacionales en los que sea Parte. Plazo para evaluación: 30 de junio de cada año.
- 4) Proponer el texto del Cuestionario Previo a la Auditoría (PAQ), en lo concerniente a la Parte 4: Estados Rectores del Puerto, del Código III. Plazo: Cada vez que sea requerido por el Depto. Asuntos Internacionales.
- 5) Organizar y liderar el Grupo Estado Rector del Puerto, con el propósito de lograr enfrentar exitosamente las Auditorías Obligatorias de la OMI y las correspondientes Auditorías OMI internas de seguimiento, que se realizan anualmente.

- 2.- **DISPÓNESE** que para el cumplimiento de las tareas mencionadas en los párrafos precedentes, los Oficiales designados contarán con el apoyo de todos los Servicios, Departamentos, Oficinas y Divisiones dependientes de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y sus tres Direcciones Técnicas, que tengan alguna responsabilidad en el ámbito de gestión de la Autoridad Marítima Nacional, en sus roles como Estado de Abanderamiento, Estado Ribereño y Estado Rector del Puerto, como asimismo, de todas aquellas Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto que se prevea puedan ser auditadas.
- 3.- **FACÚLTESE** a los Oficiales nombrados, para realizar todas las coordinaciones que sean necesarias para el éxito de lo encomendado, en los plazos señalados, informando oportunamente a esta Dirección General de aquellas materias que afecten a la auditoría y cuya solución requieran de una resolución superior.
- 4.- **DISPÓNESE** que el Departamento de Asuntos Internacionales de la D.G.T.M. y M.M., colaborará y facilitará el buen cometido de los grupos coordinadores, para las auditorías.
- 5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.


IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- S.H.O.A.
- 4.- al 6.- INTERESADOS
- 7.- al 12.- Deptos. DGTM. y MM.
- 13.- ARCHIVO